



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

331

TEMUCO

05 FEB. 2016

**VISTOS :**

1. El contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Virginia Bahamonde Loaiza , Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 18 de Enero de 2016.
2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 12 de Enero del 2016.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato de Transacción Extrajudicial, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Virginia Bahamonde Loaiza, por escritura pública de fecha 18 de enero de 2016.
2. Mediante el contrato referido, doña Virginia Bahamonde Loaiza, renuncia a interponer las acciones y reclamos señalados en la cláusula tercera del contrato y la Municipalidad de Temuco, como concesión recíproca, le entregará la suma de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), impuestos incluidos, sin reajustes ni interés, suma que se le será entregada dentro de 10 días hábiles siguientes contados desde la dictación del presente Decreto.
3. Impútese la suma de \$1.500.000 a la Asignación Presupuestaria N° 26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2016.
4. El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
  
**MAURICIO REYES JIMENEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

  
  
**JUAN CARLOS BAHAMONDES POO**  
**ALCALDE (S)**  




MRA/prh

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Virginia Bahamonde L.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 377 /2016**

**PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2016**

**TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**Y**

**VIRJINIA BAHAMONDE LOAIZA**

&Bahamonde.tra/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **dieciocho** de Enero del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **VIRJINIA BAHAMONDE LOAIZA**, chilena, viuda, montepiada, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: Que convienen celebrar en presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

**PRIMERA. ANTECEDENTES: (Uno)** Con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, aproximadamente a las veinte quince horas, en circunstancias que doña Virginia Bahamone Loaiza, transitaba en compañía de su Hija y Nieto, por la acera de esquina Calle Los Cedros con Calle Los Lirios de la Villa Los Notros cuando repentinamente debido a la irregularidad de la acera y falta de continuidad de esta última, tropezó y cayó fuertemente al suelo, golpeando principalmente su cara y sufriendo traumatismo como el quiebre de sus anteojos. Posteriormente con la ayuda de su hija y nieto logro ponerse de pie además recibió ayuda de los vecinos del sector, facilitándole una silla, mientras llegaba el vehículo para llevarla al centro asistencial. A raíz del accidente doña Virginia fue trasladada en primera instancia al Hospital Regional de Temuco, posteriormente al Hospital Clínico de la Universidad Mayor, centro asistencial en donde se le practicó radiografías como atención de urgencia de otorrino, curaciones, aplicación de analgésicos, diagnosticando heridas cortante faciales, hematoma faciales y fractura nasal, además producto del accidente, sufrió además el quiebre de sus anteojos. **(Dos)** Con fecha treinta de Septiembre del dos mil quince, Doña Sonia Chavez Bahamonde, en representación de su madre Doña Virginia Bahamonde Loaiza, presentó a la Municipalidad de Temuco solicitud mediante el cual explicaba lo ocurrido, como antecedentes de respaldo y gastos médicos, solicitando asimismo se le indemnizen los perjuicios ocasionados por el accidente sufrido. **SEGUNDA:** Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, producto de la irregularidad de la acera y falta de continuidad de ésta última, tropezó y cayó doña **VIRGINIA BAHAMONDE LOAIZA**, y dado es de responsabilidad de la



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



Municipalidad mantener en buen estado las veredas, en virtud de lo dispuesto en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; ésta puede ser demandada por la reparación de los daños sufridos, y dichas circunstancias podrían dar lugar a la existencia de responsabilidad extracontractual del municipio por estos perjuicios. En conformidad a lo expuesto y de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra h de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los comparecientes convienen la siguiente transacción extrajudicial a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio. **TERCERA:** Los términos de la Transacción serán los siguientes: a) Doña **VIRJINIA BAHAMONDE LOAIZA**, renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio, sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos descritos en la cláusula primera de esta escritura y; b) La Municipalidad de Temuco sin reconocer responsabilidad respecto de los hechos ocurridos se obliga a pagar a doña **VIRJINIA BAHAMONDE LOAIZA**, la suma única, total indemnizatoria a todo evento de un millón quinientos mil pesos, impuestos incluidos, sin reajustes ni intereses, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura **CUARTA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha doce de enero del dos mil dieciséis. **QUINTA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la Municipalidad de Temuco y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o

complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. PERSONERÍA:** La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre de dos mil doce. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número trescientos setenta y siete.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



*Virginia B*



**VIRGINIA BAHAMONDE LOAIZA**

Autorizo de conformidad al Artículo cuatrocientos dos del Código Orgánico de Tribunales.- Temuco, Enero 21 de 2016.-



*Jorge Elías Tadres Males*  
**Ismenia Bravo Aedo**  
Notario Suplente  
Temuco

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 21 ENE. 2016

*Ismenia Bravo Aedo*  
**Ismenia Bravo Aedo**  
Notario Suplente  
Temuco

